TOMO XI DECIMO PRIMERO

NUMERO 995 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO En la Ciudad de Laón. Estado de Guanajusto, a la licatorce dias del mes de Adosto del año 2001 dos millor, ante Mi, Licenciado FRANCISCO JIMENEZ LONGOR A. Novambo Público numero 1112 ciento doce Titolar de la Novamba Oblica numero 120 ciento de Febrero numero Cuerrocientos Velpidos interior 103 ciento tres de ente Partido Judicial, hago constar los siguientes autosia.

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA, para lo cusi comparece laC Sandrica MARIA DE LOS ANGELES LOZORNIO DU 1907 a quien se le denominará la vendedora, y la Señora MARIA CUMPALUPE GARZA LOZORNIO, a quien se le denominara la parce compradora; y

II. CONTRATO DE MUTID CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, para lo cual comparacen el Senor Licenciado JURGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, un su caracter de Orrector General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuaro, en lo sucesivo EL INSTITUTO. Y la Señora MARIA GUADALURE GARZA LOZDRNIO, en lo sucesivo LA PARTE DEUDURA: contratos que se enjetad a los siguientes antecudentes y subsecuentes cláusulas:

## I.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA

PRIMERO. - Manifiesta la Señopita MARIA DE LOS ANGELES LOZORNIO QUIROZ que jes propietaria de la finca marcana icon el número 603 <u>sei rentos</u> tres de la Dalzada Tepevac del Fraccionamiento Tepevac de esta Ciudado inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Superficie. - 210.97 m2 doscientos diez metros noventa 🚿 siete decimetros cuadrados, magneticamente de la composición del composición de la c Norta. - 24.82 m. veinticuatro metros ochenta y dos centimetros con propiedad de Ma Guadalupe Lózornio THE TENTON TO A STAND OF THE PROPERTY OF THE P Sur. - 24.82 m. veinticuatro metros ochenta y dos centimetros con Club de Leones. Oriente. 8.50 m. ocho metros cincuenta centimetros con Poniente - 8.50 m, ocho metros cincoente centimetros Según Escrituras. Superficie. - 285.43 m/2, descientes ochenta v cinco metrus cuarenta y tres decimetros cuadrados comences come Norte 24.82 m. vainticuatro imetros ochenta y dos. centimetros con propiedad del vengedor. Sur, - 24.82 m, veinticuatro metros ochenta y dos continetros con de ub de Leones. Oriente. - 11.50 m. once metros cinquenta centimetros Funiente. - 11.50 m. undu mekgus cincuenta centimetros con Calzada Tepeyac. ----

91

Dicto inmueble lo adquirió mediante escritura pública opears 7436 siete mil custrocientes treinta y sets de rotha 25 veinticinco de Adosto del eserce 1765 inil opvecientos sesenta y cinco tirada ante la Fe del Liverciado Lute ennesto anamba Buedea Titular de la Note: La Pública número 12 doce de este Partido Judicial, ----

724 67 momero REGISTRO Baju veinticuatro del Tomo 87 ochenta y siete del Libro de impleded de fecha 22 veintidús de octubre de 1965 mil novecientos gesenta y cinco en el Registro Público de la Propietad de este Partido Judicial.

SU REBISTRO: Bejo el Folic Real R20% 96279 noventa y sake mil doscientos setenta y nueve.

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - La Semorite MARIA DE LOS ANGELES COJORNIO DUIPOZ, vende y enajena de una manera absoluca prevocable y sin condición alguna a la Señora MARIA GUADALUFE GARZA LOZORNIO, quien adquiere para si. fints marcada con el número 603 seiscientos tres de Calleda Tepevac del Fraccionamiento Tepevac de es a Civiled, duya superficie medidas y linderds y demes datos de identidad quedaron especificados en antecedente primero de esta escribura y que se den antipor reproducidos como el a la letra se insertaran pela sodos los efectos legales.

SEGUNDA. - Maniflestan las partes bajo protesta de decia vermed que el precio de la compreventa es la centidad de #150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 monada hacional) que acepta la parte vendedore haber recibido con anterioridad a este acto, sirviendo este instrumento copo el recibo más oficez que en derecho uno este, ....

TERCERA. - De los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil passes 00/100 moneda nastonal) la cantidad ALED. 300.30 (diento vainte mil pesoa 00/100 moneda macionel), mendionados en la cléusula anterior son producto del MITUO COM INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA 

CUARTA. - Las dertes declaren que en este contrato no hay percor. legión, doto, mala fe o intimidación: que oloques de les partes he abusado de le ignorancia. inexperientia o miseria de eu contraparte: que para mayor firmesa del contrato, remuncian a las acciones de mulidad que pudieren derivarse de las mismas y del. contenido do los articulos 1719 mil setecientos diedinueve, 1721 mil setwcrentus veintiums v 1720 mil setmenentos traints y cuatro del Código Civil en el Estado de Sugnajueto.

BUINTA. - Todos los gastos, impuestos y homorarios que se musen ton motivo de esta operación, serán cubiertos por la parte compradors a escepción del impuesto Sobre la Hente que es obligación de la parte vendedora.

# II .- CONTRATO DE MUTUD CON INTERES Y GARANTI

ANTECEDENTES

UNICO.- E) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato ha dirigido al Suscrito, oficio de fecha 25 veinticinco del mes de Julio del año 2001 dos mil uno, mismo que contiene las instrucciones para el otorgamiento del crédito número 441/2001 cuatrocientos cuarenta y uno diagonal dos mil uno, mediante este instrumento.

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato por conducto de su Director General el Señor Licenciado JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO otorga un MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA a la Señora MARIA GUADALUPE GARZA LOZORNIO, por 14 cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte míl pesos 00/100 moneda nacional), mismos que destinará a la compra de la finca marcada con el número 403 seiscientos tres de la Calzada Tepeyac del Francionamiento Tepeyac de esta Ciudad, cuya superficie medidas y linderos y demás datos de identidad quedaron especificados en el antecedente primero de esta escritura y que se dan equi por reproducidos como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales. Por tratarse de un préstamo para compra de Casa Habitación el acreditado recibe en el momento; de la firma del Protocolo; por conducto del Suscrito Notario el cheque número 0017600, a cargo del Banco Bital, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al pago totál de la operación del presente contrato. SECUNDA - El capital prestado causará interés a razón del 10% diez por ciento anual, sobre saldos insolutos, el que podrá variar según acuerdo general que emita el Consejo Directivo del Instituto. El retraso de LA PARTE DEUDORA en el cumplimiento de obligaciones contraidas con el Instituto, dará lugar al pago de interés moratorios a una tasa del 3% tres por ciento mensual sub e los abonos vencidos. TERCERA. - LA PARTE DEUDORA se obliga a devolver el capital, así como sum intereses, en un plazo de hasta 10 diez anos contados a partir del día 15 quince de agosto del año 2001 dos mil uno. CUARTA - El capital prestado más sus intereses, los cubrina LA PARTE DEUDORA mediante 240 doscientas amortizaciones ! guincenales, consistentes en la retención guincenal de la cantidad de \$791.94 (me cientos noventa y un pesos 94/100 moneda nacional) del sueldo base de cotización del asegurado, durante el lapso que permanezca insoluto el CITALLEO . TELEFORM COMMENT OF THE PROPERTY OF

QUINTA: A Pago Anticipado. - El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato acepta recibir el pago anticipado de todo o parte del MUTUO el último supuesto, los anticipos deberán cubrir integramente uno o más abonos pendientes, con reducción en el plazo, en el número de ouincenas que queden insolutas. SEXTA. - 1.A PARTE DEUDORA autoriza al Instituto para que solicite los descuentes correspondientes al Gobierno del Estado de Guanajusto u Organismo donde preste sus servicios, para que de su sueldo base, se descuente los aboncs a one we refiere la clausula cuarta, así comp los pagos de las primas de los seguros, sin necesidad de previo aviso: LA PARTE DEUDORA se compromete notificar por escrito al Instituto si por cualquie razón no se hiciera el descuento correspondiente comp abono a este prestamo, esí como también en caso de cambiar de trabajo o de adscripción. -----SEPTIMA.- El Instituto podrá deducir de la prestación que corresponda al asegurado, de acuerdo con el articulo 86 ochenta y seis de la Ley de Seguridad del Estado de Guanajuato. las cantidades correspondientes a adeudos que haya a su favor. -----OCTAVA. - Cuando LA PARTE DEUDORA deje de estar sujeta una relación de trabajo en alguna de las entidades públicas señaladas en la Ley de Seguridad Social parà los Trabajadores del Estado de Guanajuato, se obliga 🕆 acepta continuar abonando al prestamb otorgado, pagos directos quincenales, directemente al Instituto en su domicilio de la Ciudad de Guanajuato sin necesidad de NOVENA. - En garantía del puntual pago de la cantidad de \$120,000,00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) más sus intereses, intereses moratorios. gastos y costas en caso de juicio, la Señora MARIA BARZA LOZORNIO hipoteca en primer y GUADALUPE preferente luga- a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la finca marcada con el número 603 geiscientos tres de la Calzada Tepeyac Fraccionem ento Tepeyac de esta Ciuded. superficie, medidas y linderos quedaron especificados en el antecedente primero del contrato de compra venta instrumento y que se tienen este reproducidos como si a la letra se insertaren pera DECIMA.- La hipoteca constituida. garantiza el pago de capital e interemes aun cuando excedan de 3 tres años. de lo que se tomará debida cuenta en el Registro Público de la Propiedad para los efectos del artículo 2410 dos mil cuatrocientos diez del Código Civil del Estavo de Guancjuato, así mismo la hipoteca comprende cuanto enumera el articulo 2391 dos trescientos noventa y into del citado Godigo.

DECIMA PRIMERA. - LA PARTE DEUDORA acepta en for expresa, no retirar del Instituto su prestación p baja definitiva prevista en el artículo 86 ochenta 🔻 sers de la Ley del Instituto de Seguridad Social 🐠 setado de Guanajuato, mientris permanezca insoluto 😕 presente crédito hipotecaria. DECIMA SEGUNDA. - Rescisión. El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato podrá daj por vencido anticipadamente el plaso para el pago del muluo y fracer efectiva la garantia hipotecaria que se constituya en este instrumento en los assos siguiente de 1.5 St L& PARTE DEUDURA daja de cubrir por lo menos 2 dos menagalidades consecutivas señaladas en el contrator 2. Si LA PARTE DEUDORA o la Garante Historia de de habita el inmueble lo compena. arrienda, a 🕬 cualquier otra forma transmite la posesión o algún etro derecho real o personal que tenha sobre el mismo: in Si LA PARTE DELLOCRA o le Garante Hipotecario altera o modifica sustancialmente la construcción del inmueble dado en parantia sin el consentimiento del Instituto otorgado por escritor 4. si LA PARTE DEUDORA: o la Garante Mipotecario destina la vivienda a un fio distinto al de habitación familiar. 5.- si durance la vigancia de este contrato aparece que LA PARTE DEUDOPA proporciona datos falsos para la obtención del cránito que se formaliza en la presente, 6. Si LA PARTE DECHURA o la Garante Hipotecario no pagane por dus bimistres consecutivas el impuesto predial o log de chos por servicio de jaqua del innueble que se hindreda o no pagare, dentro de los 15 quince dies signiences a la facha en que sea exigible cusiquier otno adeluo fiscal a su cargo o a cargo del mismo inmueble, obligandose e eshibir los comprobantes de page cuando se lo requiera el Instituto. 7.º Si la Garinte Hipotecario grava en cualquier forma, sin auturización que otorque por escrito el Instituto, 8.si la PARTE DEUDORA le diere al capital prestado un des lino diferente al señalado en este contrato. 9: em general por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en al presente contrato, 10.0 En los casos en que conforme a la Ley es hacen exigibles anticipadamente el cumplimiento de las DEC MA TERCERA. - Si pera of cobro del capital o de sue intereses fuera necessito intelar un julcus, el Instituto o el depositarso ho nacesitará otorgan fianco: para caucionar su manejo. El emplazamiento en caso de Jurção se hara en lugar de ubicación del bienhipotenado, dom Mijio que Li PARTE DEUDORA degigna: especialmente para los efectos de los artículos 318 trescientos disciacho 🖟 510 (descientos discinueve del Código de procedimientos Civiles en el Estado del 

DECIHA CUARTA. - Las partes contratantes se someten e el communité à les Leves y fribunales de la Ciudad de Serlitor president Quanajuato ipara la minterpretación. Pure (Mexica y cumplimiento del presente contrato, ell 380 Th decision sobre qualquier controversia que Electron a suscitarse con motivo del mismo. Penunciando cornsamento a la jurisdicción que les pudiefe peregonater por rezon de los fueros de sus domicilide THE STATE OF THE STATE OF A SOUR MEST OF X . LIFER I WHO WHO DO NOT A SOUR ME A SOUR AS A SOUR MEST OF THE STATE OF THE SOUR AS A SOUR MEST OF THE STATE OF THE SOUR AS A SOUR MEST OF THE SOUR MEST OF THE SOUR AS A SOUR MEST OF THE SO DECIMA DUINTA, - El credito hipotecario que se obimine esteto euble: 🕟 por un meauro e cargo d**el ecrédited** ... the tendra por objeto garantizar is liquidection del seldo inmoluto del prestamo hipotecerío, para el calo in incopacidad total o musite o a afecto de que te 'emiliares uneden linerados de continuer pagendo dicho waldo. Bl costs de este require lo cubrire LA PARIE DEUDORA mosimute via nomina. 1.95 p611:16 Transportationing a los rivagos amparados obrárdo do 1900 OF ENVERTUCE DECIMA SEXTA. - Derecho de proforancia. El Institution chile a uniquier obre persona, gozara del derecho de of divergnate para adquirir el inmueble materia de 🕼 Dispense operación durante la vipencia de mate confra 1800 MORE TO CONTRACT OF THE C DECIMA SERTIMA. - Los pastis, impuestos, derachos interactor optaciales our confects motive as a musuo The material to the LA PARTIE DEUDORAGE THE TOTAL TOTAL DECIMA OCTAVA. - El acreditedo se obliga a mantener al . Researce los penos por coscepto de impuesto predist. derector our dervicio de aque y demis obligaciones staceber a cargo del jumuntle que se lofrece en garentsa percomptiendous a mostrur al: Instituto tox The Manites de page, cods vertous este los renurers. A " " " I i o " " I i o " I o o To bece. we water dec a - on a mocumetra al curriento en los austras

#### PERSONALIDAD

-1-07/00e-

No has the second of the secon

he it T become foods JORGE ALBERTO ROMERU HIDALOR. Director and Instituto de Segurio d Social del Estado do thorographs, we acresite as personalided con I: acole attento a ladido o su favor por el C. Cobernador and the die Guanajaneto et 'die 27 veintigreto de per trabre for may 2000 do mile on low terminos del The time title referente motiones de la lace de Segui later Street first Extends to temporary ter, cover principal to the fact a Year the A demonstra at Director stell thick total and described the companies of the contract of tarise le agrese as apandice de mi protocolo la lo el comero de cete seto, manifestandome bajo well as decir verded our las facultedes con one se The fecha no la han sido modificadas o - - Elujes en forma eloune y que el Instituto de inoldidad Social del Estado de Guanajuato, se como en

sustitución de la Dirección de Pensiones del Es sagún decreto número 88 ochenta y ocho de la Quincuagésima Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 33 ochenta y tres del 16 dieciséis del mes de Octubre del año de 1997 mit ( novecientos setenta y siete; y en el articulo 115 ciento quince fracción tercera de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, establece facultades, articulo del cual transcribo lo siguiente: • ARTICULO 115. - El Director General del Instituto dera nombrado por el Gobernador del Estado y tendra las siguientes atribuciones: . . «XI.- Concurrir e la firma de los contratos en que al Instituto intervenga. previa autorización del consejo: . . . .

#### GENERALES

GENERALES .-Por sus generales los comparecientes dijeron ser: el Licenciado JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, mexicano, originario y vecino de Guanajusto. Bushajuato, nacido el 23 veintitres de abril de 1957 mil novecientos cincuenta y sieta, casado, Licenciado en Relaciones Industriales, con domicilió en carretera Guanajuato Juventino Rosas Kilómetro 10 diez. La Señorita MARIA DE LOS ANBELES LOZORNIO DUIROZ, casada. ama de casa, nacida el 62 dos de octubre de 1929 mil novecientos yeintínueve, soltera, dedicada al hodar, con domicilio en Calzada Tepeyac número 603 se scientos tres Colomia Leon Moderno de está Ciudad. --La Señora MARIA GUADALUPE BARZA LOZORNIO, casada. Servidora Pública, nacida el 23 veintitrés de septiembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro. originaria y vecina de esta Ciudad, con domicilio en Calzada Tepeyac número 503 seiscientos tres Colonia 34 major sales (see 1885) programme & or speck data data programme (see 1971) and 1971 and 19 Leon Moderno.

#### CERTIFICACION

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: 1. De la certeza de este acto. 2. De que los comparecientes me manifestaron estar al confriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo, por lo que les hice las advertencias de Ley: a quienes considero con capacidad legal para celebrar dicho acto, pues nada en contrario me consta. 3. De que se identificaron con un documento oficial que contiene su fotografía v su firma: 4. De que tuve a la vista la documental a que se reflere en esta Escritura. leida la presente Escritura, fue 5.4 De que explicándoles su valor y fuerza legal, advirtiéndoles de la necesidad de su inscripción en el Registro Público, y commence con el contenido de la misma. la firman en unión del Suscrito Notario. DOY FE. Esta escritura fue firmada e) día de su fecha y se 02116 cero, dos mil ciento utilizaron los folios

dieciséis al 02117 cero, dos mil ciento diecisiste. DOY

LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO. FIRMADO. ERA. MARIA DE LOS ANGELES LOZORNIO QUIROZ. FIRMADO. 9RA. NARIA GUADALUPE GARZA LOZORNIO. FIRMADO. LIC. FRANCISCO JIMENEZ LONGORIA, NOTARIO PUBLICO 112. FIRMADO. EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. DOY FE.

#### AUTORIZACION

El día 10 diez del mes de Septiembre del año 2001 dos mil uno fecha, ~en que se cubrió el último de los trámites fiscales relativos a la operación, autorizo definitivamente este Instrumento, anexando testimbnios que se expidan del mismo las constancia que asi lo acrediten. DOY FE. LIC. FRANCISCO JIMENEZ LONGORIA, MOTARIO PUBLICO 112 FIRMADO, EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO, DOY FE. ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y MATRIZ RESPECTIVO, TOMO XI DECIMO PRIMERO VA EN 4 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CORREGIDAS, Y SELLADAS COMO LO DISPONE LA LEY PARA SE ENTREGADAS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE LEON. ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AND 2001 DOS MIL UND .- DOY FE. ---

> LIC. FRANCISCO JIMENEZ LOBBORIA NOTARIO PUBLICO 112



CUPIL



SECRETARIA DE GOBRARSO

### CONSTANCIA REGISTRAL

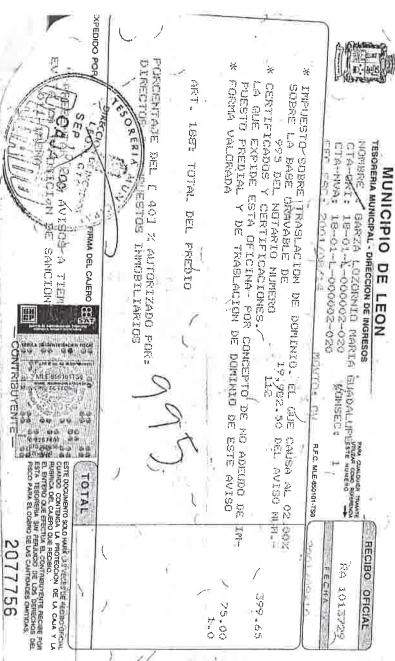
	CONSTANCIA REGISTRALE
REGES	TROPERATIO
47	+++FOLIO REAL :R20*096279 CASA HABITACION EN CALZADA TEPBYAC NUMERO 603
3 (1)	(ARTECIDATE TORE) CON CHERRETOTE 285.43 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 43/100
	METROS CUADRADOS)
	QUE MIDE Y LINDA: MEDIDAS SEGUN ESCRITURAS AL NORTE 24.82 M (VEINTICUATRO 82/100 METROS LINEALES) CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL SUR 24.82 M (VEINTICUATRO 82/100 METROS.
3	TOTAL TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY IN THE P
L	
MA)	24/82 M (VEINTICUATRO 82/100 METROS GINEALES) CON PROFILE
111	LOZORNIO QUIROZ AL SUR 24.82 M (VEINTICUATRO 82/100 METROS LINEALES) CON CLUB DE LEONES Y
OJU	AL PONIENTE 8 50 M (OCHO 50/100 METROS LIMEALES) CON CALZADA TEPEVAC-
ON CE	AL PONIENTE 8 50 M (OCHO 50/100 METROS LINEALES) LOR CENTRAL STRONG STRO
201,0	YY
	The second of th
	EN LA CTUDAD DE LEON. GTG. JA LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEI 2001 (DOS MIL UNO). EL SUSGRITO LICENCIADO MA. TERESA GARCIA LARA, REGISTRADOR-
	2001 (DOS MIL UNO), EL SUSCRITO LICENTIDO DA INSCRIBE EL SIGUIENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DE COMBENTO:
	A (CAMORDE) DIAS.
1	BECRITURA NUMERO 955 ( NOVECIENTOS NOVENTA A CINCO) DE FECHA 14 (CATORCE) DIAS-
1	DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) GALE
	DOCE) LICENCIADO UIMENEZ LONGORIA, FRANCISCO CON LORIZATO.  GUANAJUATO SE RACE CONSTAN EL CONTRATO POE EL CUAL MARIA DE LOS ANGELES  GUANAJUATO SE RACE CONSTAN EL CONTRATO POE EL CUAL MARIA DE LOS ANGELES  GUANAJUATO SE RACE CONSTAN EL CONTRATO POE EL CUAL MARIA DE LOS ANGELES  GUANAJUATO SE RACE CONSTAN EL CONTRATO POE EL CUAL MARIA DE LOS ANGELES
	GUANAGUATO SE RACE CONSTAN EL CONTRATO POR EL CAMINO EL INNUEBLE A QUE SE
i	
13	MIL 0/100 PESOS MONERA NACTORAL.
Ì	DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 112 (CIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 112 (CIENTO
1	DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE ENCURSIDICCION EN LEON
	GUANAJUATO, SE HACE CONSTAR QUE INSTITUTO DE PROFESSIONO A MARTA GUADALUPE
	JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO OTORGO EN CALIDAD DE PARTIDAD DE NSS 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 0/100 PESOS GARZA LOZORNIO LA CANTIDAD DE NSS 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 0/100 PESOS
	GARZA LOZORNIO LA CANTIDAD DE NS9 120,000 DE CERRO VITERESES DEL COMO SE
	MONBDA NACIONAL ) A UN PLAZO DE 10 ANOS CAUSALTO EN DEUDOR EN GARANTIA DEI ESPECIFICA EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEI ESPECIFICA EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEI
	PAGO HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE A VOL
	CAMPAGE OF SEPTIMBRE DEL
	PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 13 (PRECE) DIAS DE LIBRO BAJO EL MISMO
	2001 (DOS MIL UNO) A LAS 11:11 HORAS.  AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO
	The state of the s
	C DEL 13.09.61. (-) (ANLC20-C)1820)
	DOY FE autorizo
	CARLOS DE JESUS TORRES MORALES MA TERESA MARCIA LARA
	- Horsenson
	o Allenda . The same and the sa
1	
i i	
1	

-

TANDO POLICIAN TARON, CTO

ALDINGURIA &

41



UNIGINAL, QUE CERTIFICO DOY FE.

 $\mathbf{x}^{H}$ 

D COLIV LIEP INE DA



ATTEN TO LET HO.

PARISTO TINCIAN